



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 12-2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 12 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 03, de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, SOBRE ACEPTACION DE REPOSICION DE CAMARA FOTOGRAFICA CANON EOS REBEL T100-4000D KIT 18-55MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley*", El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Numeral 26), del artículo 9°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "*aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) y 5) del Artículo 9°, Artículo 39°, 41° y 44° de la presente norma;

Que, el artículo 87ª establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3º menciona que, Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, describe en su Artículo 11º, sobre la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



haya quedado determinada. 11.2 No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso;

Que, en el TÍTULO III, señala que la ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES en su Artículo 15º que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. En su Artículo 16º establece las Causales en su numeral 16.1 inciso b) Reposición;

Así, mismo en su Título VII, establece sobre que la BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES en su Artículo 47º que es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. El, 48.3 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, mediante Carta N° 01-2023, presentado con el expediente Administrativo 04493 de fecha 26 de junio del 2023, el administrado ARQ. JULIO CESAR RODRIGUES CRISPIN, Identificado con DNI. N° 70259546, solicita se acepte la REPOSICION de una cámara fotográfica Digital en lugar de la cámara que fue entregada el 10 de junio del 2014, señalando que se le entrego una cámara Fotográfica de 10 Megapíxeles que tiene un valor de S/790.00 soles, todo ello en su condición de residente de obra, pero pese a que se devolvió en su momento la citada cámara, no se logró encontrar el cargo de entrega (...), señalando que para ello se ha adquirido una (01) cámara Canon EOS REBEL T100+lente 18-55MM, valorizada en un monto de S/1,700.00 soles, por lo que solicita se acepte la cámara en reposición de la cámara que fue entregada el 10 de junio del 2014, del mismo que a través del informe N° 030-2023-MPC-SGAF-UIE-AWBS, de fecha 28 de julio del 2023, emite el informe de evaluación y funcionamiento de la cámara Canon EOS REBEL T100 4000D KIT 18-55MM; precisando que es nueva y operativa, con un correcto funcionamiento;

Que mediante Informe N° 090-2023-MPC-C, de fecha 04 de agosto del 2023, el responsable de la División de Control Patrimonial emite el informe de reposición de cámara digital, basándose en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del sistema de abastecimiento, señalando que procede afectar el bien entregado en calidad de propuesta para que sea incorporado en calidad de reposición, previo cambio de factura a nombre de la municipalidad provincial de Canas; el mismo que a través del Informe N° 538-EMC-UA/SGAF/MPC/C, de fecha 10 de agosto el jefe de la unidad de abastecimientos sugiere que se emita carta al señor Julio Rodríguez para que cambie factura, el mismo que es ratificado a través del informe N° 678-2023-SGAF-GM-MPC/VRHA, de la Sub Gerencia de Administración Finanzas;

A través de Carta N° 053-2023-MPC/GM, se remite carta al Arq. Julio Cesar Rodríguez Crispín con la finalidad de que cumpla con la documentación requerida y que pueda ser cambiada a nombre de la Municipalidad Provincial de Canas;

El mismo que a través del expediente administrativo N° 06463, de fecha 24 de agosto del 2023, el administrado y ex trabajador a través de Carta N° 03-2023-ARQJRC, cumple con realizar el cambio de razón social a nombre de la Municipalidad Provincial de Canas, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de control Patrimonial, quien a su vez mediante informe N° 118-2023-DVC-MPC-C, de fecha 10 de octubre del 2023, informa sobre la cámara de 10 megapíxeles en calidad de reposición, precisando que se acepta la reposición del bien de acuerdo a la directiva 006-2021-EF/54.01, recomendando que se debe elevar a sesión de concejo para su aprobación y determinar las condiciones de su tramite;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que mediante Opinión Legal N° 634-2023-OAL-MPC, de fecha 19 de octubre del 2023, emite su opinión de acuerdo a los antecedentes expuestos señalando que resulta procedente y corresponde proceder con su trámite primeramente DAR DE BAJA LA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MARCA SONY TIPO 10 MPX, de acuerdo al acta de verificación física de bienes muebles, solicitado por el ex trabajador Arq. Julio Cesar Rodríguez Crispín, así mismo APROBAR y ACEPTAR, LA REPOSICIÓN solicitada a través del Expediente administrativo 04493 de fecha 26 de junio del 2023, Carta N° 01-2023, con la Cámara Fotográfica-CANON EOS REBEL T100-4000DKIT18-55MM, y por ultimo DAR DE ALTA la cámara Fotográfica Canon EOS REBEL T100 4000D KIT 18-55MM, otorgado en calidad de Reposición el mismo que tenga que ser incorporado dentro de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Canas;

Puesto en consideración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 12 de febrero del 2024, habiéndose puesto como tema de agenda de orden del Día, sobre ACEPTAR LA REPOSICION DE LA CAMARA Fotográfica-CANON EOS REBEL T100-4000DKIT18-55MM, el mismo que fuera solicitado por el ex trabajador Arq. Julio Cesar Rodríguez Crispín, previo debate y análisis del caso y conforme a las opiniones técnica y legales, se aprueba por UNANIMIDAD la ACEPTACION DE REPOSISION, Aasi mismo dar de DE LA CAMARA DIGITAL MARCA SONY TIPO 10 MPX, y la ALTA DE LA CAMARA EMN REPOSICION;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto de MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR en calidad de REPOSISION la cámara Fotográfica-CANON EOS REBEL T100-4000DKIT18-55MM, que tiene un costo de S/1730.00 SOLES, conforme a lo expuesto en el presente acuerdo de Concejo;

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA BAJA de la CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL DE 10 MEGAPIXELES que tenía un costo de S/790.00 soles, con código de patrimonio N° 3226.

ARTICULO TERCERO: APROBAR LA ALTA de la Cámara Fotográfica-CANON EOS REBEL T100-4000DKIT18-55MM, mismo que tenga que ser incorporado dentro de los bienes de la Municipalidad Provincial de Canas,

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de División de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, realizar todos los trámites administrativos correspondientes, lo establecido en los artículos Primero, Segundo y Tercero en cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la difusión y publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE